



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 169

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

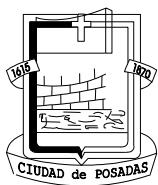
ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1.-** Se inscriba en la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia a efectos de poder realizar actos de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente como: Sección 001, chacra 0000, manzana 0089, parcela 010C, sección 001, de este Municipio, cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes: Parcela designada como Lote 6A que proviene del Lote 6, solar Sudeste de la manzana 89 de la ciudad de Posadas, Municipio Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, que mide: Partiendo del vértice "D", esquinero Noreste, con dirección Sur y ángulo interno en dicho vértice de 90°00'00", se llega al vértice "C" a una distancia de 1,88 m. A partir de C, con ángulo interno de 90°00'00", lado C-F de 25,98 m; a partir de F, con ángulo interno de 90°00'00", lado F-E de 1,88 m; a partir de E, con ángulo interno de 90°00'00", lado E-D de 25,98 m, encerrando una superficie de 48,8424 m<sup>2</sup>. Y linda: lado D-C con calle Félix de Azara (37); lado C-F con parcela 10A- lote 6B; lado F-E con parcela 15 - lote 8; lado E-D con parcela 9 - lote 5. Todo conforme al Plano de Mensura N° 1345 registrado en 1962 en la Dirección General de Catastro, y que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir a título de venta a favor de Sánchez Romina Valeria DNI N° 30.389.428, Sánchez Rodrigo Joaquín DNI N° 34.274.933 y Sánchez María Florencia DNI N° 32.608.326, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

**ARTÍCULO 3.-** Se fija como precio de venta el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el que deberá ser notificado a la interesada.

**ARTÍCULO 4.-** Se establece que los interesados contarán con treinta días (30) una vez notificados del valor de la tasación, para elegir la forma de pago, la que podrá ser al contado o en cuotas. En caso de optar por pagar al contado, deberá abonar dentro de los treinta días (30) de aceptación. En el caso de optar por abonar en cuotas, estas no podrán ser mayores a doce (12), y con los intereses y demás condiciones que fije la Dirección General de Rentas ante la cual se deberá formalizar el respectivo convenio de pago, dentro del plazo mencionado.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

**ARTÍCULO 5.-** Se autoriza al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio, cuyos gastos deberán ser abonados por la adquiriente.

**ARTÍCULO 6.-** Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 32 del día 06 de Noviembre de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Téc.  
Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de  
Posadas.